



Corriente Sindical de Izquierda –Sección Sindical del ERA - Administración Pública.

GIJÓN: C/ Sanz Crespo, 3, bajo. 33207. Tlf. 985 35 42 63. Fax: 985 35 27 47 Email: csi.era.asturias@gmail.com

OVIEDO: C/Hermanos Menéndez Pidal, 14. Uviéu. Tlfnu. 985.10.82.25. Fax 985.28.34.52

www.csi-era.org/

A LA ATENCIÓN DE LA GERENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO E.R.A.

A la Atención de la jefatura del Área jurídica del citado organismo.

D^a Eva Fueyo Sendra.

ADMÓN. PRINCIPADO DE ASTURIAS

Reg. Entrada N.º 2018010346007570

28/03/2018 09:44:18

D. NICANOR GONZALEZ GUTIERREZ con DNI nº 10.825.183-A, Delegado Sindical del Sindicato de la **Corriente Sindical de Izquierda** (CSI), y miembro del Comité de Empresa del Organismo Autónomo ERA, con domicilio a efectos de notificaciones en Gijón, C/ San Nicolás, nº 47, 33210, Residencia Mixta, comparece y como mejor proceda,

EXPONE:

El día 11 de Abril de 2017 se firmó resolución de adjudicación a favor de la empresa Provire Productos S.L del contrato con número de expediente 75/2016 para la contratación del servicio de portería y custodia, control de accesos y mantenimiento de la sede de Servicios Centrales del Organismo Autónomo ERA por un importe de 154. 350,52 Euros (IVA incluido) y por un periodo de 24 meses.

Que por esta parte se ha tenido conocimiento de los continuos retrasos y en estos momentos impagos de los salarios mensuales.

POR LO EXPUESTO SOLICITAMOS:

- A) Que el Organismo Autónomo ERA se ponga urgentemente en contacto con dicha empresa.
- B) Que se tomen medidas enérgicas para subsanar estas situaciones.



Corriente Sindical de Izquierda –Sección Sindical del ERA - Administración Pública.

GIJÓN: C/ Sanz Crespo, 3, bajo. 33207. Tlf. 985 35 42 63. Fax: 985 35 27 47 Email: csi.era.asturias@gmail.com

OVIEDO: C/Hermanos Menéndez Pidal, 14. Uviéu. Tlfnu. 985.10.82.25. Fax 985.28.34.52

www.csi-era.org/

C) Se indague si dicha empresa está al corriente de las cotizaciones a la seguridad social.

(Se recuerda que el pliego de clausulas administrativas recoge expresamente en su artículo 2.9 punto 10 es causa de resolución de dicho contrato el incumplimiento del pago del salario de los trabajadores), como usted bien sabrá.

Sin otro particular.

FDO: José Nicanor González Gutiérrez.

CORRIENTE SINDICAL DE IZQUIERDA
SECCIÓN SINDICAL ADMINISTRACIÓN
AUTONÓMICA ASTURIAS

En Gijón a 27 de septiembre de 2018.